

e) Certificado de servicios prestados en las FAS, si los hubiese realizado, que serán valorados como puntuación complementaria de los ejercicios literarios de la oposición.

3.º Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las normas aclaratorias.

4.º Los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá hacerse efectiva mediante entrega en mano o giro dirigido a la Tenencia Vicaria del Aire (Cuartel General del Aire. Madrid-8). Como remitente figurará siempre el aspirante, que deberá consignar en la instancia el número de giro y la fecha y lugar de la imposición.

5.º Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Traducción y comentario de un texto, sacado en suerte de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomado de las cuatro Constituciones conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de dos temas, sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de ser entregado al Tribunal. La duración será de una hora.

3. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente, publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Ejército» número 36 y «Boletín Oficial del Aire» número 21). Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los opositores. El primero y segundo ejercicios serán eliminatorios.

7.º La oposición comenzará el día 2 de mayo de 1979 en la Tenencia Vicaria del Aire, Romero Robledo, 8, Madrid.

8.º El opositor que no compareciera en el día señalado, o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado, quedará eliminado de la oposición.

9.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya, como Presidente-Delegado, el Teniente Vicario del Aire. Los Vocales serán cuatro: dos del Cuerpo Eclesiástico del Aire, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico del Aire. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado suplementario.
- Partida de nacimiento.

11. Los seis opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos serán propuestos para su ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire con la categoría de Capellanes segundos (Tenientes), con carácter provisional, debiendo practicar un curso teórico-práctico de un año de duración, a desarrollar en la forma siguiente:

- Un cursillo de adaptación en la Academia General del Aire, del 4 de septiembre al 11 de octubre de 1979.
- Un cursillo de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense, del 18 de octubre al 14 de diciembre de 1979.
- Completarán el año de prácticas de su especialidad en las Universidades que se les señalen.

12. Verificado el curso y merecida la aprobación, los Capellanes de nuevo ingreso pasarán definitivamente a la Escala de Capellanes segundos efectivos, para cuyo escalafonamiento

se tendrán en cuenta tanto las puntuaciones de la oposición como las obtenidas en el año del curso.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1978.—Firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato General Castrense.—El Vicario General Castrense, Emilio Benavent Escuin. Arzobispo de Maximiana en Numidia.—Por mandato de su excelencia reverendísima, el Delegado de Formación, Luis Martínez Fernández.

763

ORDEN de 2 de enero de 1979 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 160 plazas en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 190/1972, de 21 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), en su artículo 3, apartado a), y Orden ministerial número 1182/1975, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 57), se anuncia convocatoria para cubrir 160 plazas en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire, distribuidas entre el Arma y Cuerpos, según a continuación se indica

Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).	80
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:	
Escala de Ingenieros Aeronáuticos	6
Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos ...	5
Cuerpo Jurídico del Aire	2
Cuerpo de Intendencia del Aire	25
Cuerpo de Sanidad del Aire (Médicos)	40
Cuerpo de Farmacia del Aire	2

Condiciones para solicitar

Artículo 1.º Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener terminada la carrera o estar matriculado en el último curso, en una Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela Técnica, Escuela Universitaria o en cualquier otro Centro de Enseñanza de similar rango a los citados anteriormente, según las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Estar bien conceptuado moral y socialmente.
- No estar seleccionado para el ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET) o de la Armada (IMEC-AR).
1. Tener concedida prórroga de incorporación a filas de segunda clase en el presente año, si su reemplazo ha sido alistado, o
2. Encontrarse en situación de «actividad» como personal de Tropa del Ejército del Aire, o
3. Encontrarse en situación de «disponibilidad» del servicio militar obligatorio, siempre que esta situación continúe en la fecha de incorporación a la IMEC-EA.

Solicitudes

Art. 2.º Quienes reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 1.º deseen tomar parte en esta convocatoria, remitirán a la Dirección de Enseñanza (Sección IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, la documentación que a continuación se indica:

- Instancia formulada conforme al modelo que figura en el anexo número 1, acompañada de una fotografía (tipo D. N. I.), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos del interesado.
- Declaración jurada redactada conforme al modelo que figura como anexo número 2.
- Fotocopia del documento que acredite lo establecido en el artículo 1.º, apartado e), números 1 ó 3, según la situación en que se encuentre el solicitante.

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la Filiación y Hoja de Castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias, cumplimentadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.º, es de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Relación de admitidos y excluidos

Art. 4.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», concediéndose un plazo de reclamaciones de quince días naturales.

Terminado dicho plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, indicando lugar, día y hora de presentación para realizar éstas.

A los aspirantes se les comunicará la citada circunstancia, remitiéndoseles instrucciones a las que deberán atenderse para el desarrollo de dichas pruebas.

Art. 5.º Los aspirantes admitidos pertenecientes al Ejército del Aire realizarán el viaje de incorporación para efectuar las pruebas de selección, así como el regreso una vez finalizadas, por cuenta del Estado, a cuyo fin serán pasaportados por la Autoridad correspondiente.

Pruebas de admisión

Art. 6.º Los aspirantes admitidos realizarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico, de carácter eliminatorio.
- Aptitud física (anexo número 3), de carácter eliminatorio.
- Examen psicotécnico, de carácter selectivo.

Art. 7.º Los aspirantes que hayan superado las pruebas fijadas en el artículo anterior deberán entregar antes del día 31 de julio próximo, original, o fotocopia compulsada, de certificación oficial del expediente académico personal, con expresión de las calificaciones obtenidas a lo largo de la carrera cursada, con la nota media global y haciendo constar expresamente que tienen finalizada la carrera.

Asimismo, remitirán antes de la fecha fijada anteriormente, fotocopia de certificados acreditativos de títulos, méritos aeronáuticos, profesional o escolares, si los tuvieren.

Selección de aspirantes

Art. 8.º La selección entre los solicitantes se efectuará teniendo en cuenta:

- Las carreras que mejor convengan al Servicio para el Arma y los Cuerpos.
- Títulos aeronáuticos.
- Méritos profesionales.
- Méritos escolares.
- El resultado del examen psicotécnico.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 9.º La relación definitiva de aspirantes seleccionados y su nombramiento como alumnos se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», señalándose fecha y hora de presentación en la Academia General del Aire (Destacamento de Los Alcázares).

Para su incorporación, los procedentes de paisano, serán pasaportados por el Estado Mayor del Aire y, los militares, por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea.

En el momento de su incorporación serán filiados y encuadrados como personal militar voluntario del Ejército del Aire, aspirante a Oficial de Complemento. Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad y alta a todos los efectos en la Academia General del Aire (Destacamento de Los Alcázares).

Las bajas que se produzcan antes de su incorporación a la Academia General del Aire (Destacamento de Los Alcázares) por renuncia de los interesados u otras causas, serán cubiertas por orden de la puntuación obtenida entre los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hubiesen sido seleccionados.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 10. Los aspirantes nombrados Alumnos remitirán a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o por la Guardia Civil cuando el interesado reside en zona donde no exista Comisaría de Policía.
- Consentimiento paterno o del tutor, otorgado ante el Juez o Notario, para el ingreso en la IMEC-EA, si el aspirante es menor de edad o no está emancipado.

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire remitirán únicamente el documento que se exige en el apartado d).

Pérdida de derechos

Art. 11. Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

- Los que no se presenten a las pruebas de admisión, renuncian o no las superen.
- Los que, aun superando las pruebas citadas, no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- Los que no presenten en los plazos marcados la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma, o no cumplan las condiciones y requisitos fijados.
- Los que no efectúen su incorporación en la fecha y hora que se señale en el Destacamento de Los Alcázares.

Periodos de formación y de prácticas

Art. 12. La instrucción militar de los ingresados comprenderá un período de formación y un período de prácticas.

1. Efectuarán su incorporación en el Destacamento de Los Alcázares (Murcia) el día 15 de octubre de 1979, para iniciar el período de formación, que tendrá una duración aproximada de dos meses.

Durante este período los ingresados tendrán el carácter de Alumnos aspirantes.

Los que resulten «aptos» a la terminación del mismo serán nombrados Sargentos Eventuales del Arma o Cuerpo correspondiente, pasando a continuación a realizar el período de prácticas.

2. El período de prácticas se desarrollará en las Unidades, Bases, Aeródromos, Centros o Dependencias que para cada uno se determine, a partir de 1 de enero de 1980, y constará de dos fases:

Primera fase: De adaptación.

Segunda fase: De Servicio.

2.1. La fase de adaptación tendrá una duración de tres meses. Finalizada, ésta con informe favorable, los Sargentos Eventuales ascenderán al empleo de Alférez Eventual, pasando a realizar la fase de Servicio.

Si el informe considera que el interesado «no es apto» para el empleo de Oficial, podrá continuar como Sargento Eventual, pasando como tal a realizar la fase de Servicio.

Si el informe es desfavorable, el interesado causará baja en la IMEC-EA.

2.2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 537 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la fase de Servicio tendrá una duración mínima de diez meses.

Durante ella se prestarán los servicios propios del empleo y del Arma o Cuerpo correspondiente.

Art. 13. Los alumnos aspirantes que causen baja continuarán en filas para cumplir el servicio militar como voluntarios en el Ejército del Aire, no alcanzándoles las reducciones segunda y cuarta del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

Presentación de la titulación correspondiente

Art. 14. Para alcanzar el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Aviación o Cuerpo correspondiente, es imprescindible acreditar estar en posesión del título de la carrera por la que ingresó en la IMEC-EA.

Para ello, los Alféreces Eventuales presentarán en sus destinos dos meses antes de la finalización de la fase de Servicio, para ser remitido a la Dirección de Enseñanza (Sección IMEC-EA), fotocopia compulsada del título o documento que acredite este extremo.

Pase a la Escala de Complemento

Art. 15. Finalizada la fase de Servicio, si el informe es favorable, los Alféreces Eventuales ascenderán al empleo de Teniente de Complemento, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 14.

Los Alféreces Eventuales que no cumplan lo establecido en el artículo 14 pasarán a la Escala de Complemento con este empleo.

Los Sargentos Eventuales serán promovidos al empleo de Sargento de Complemento.

Excepcionalmente, los Sargentos Eventuales podrán obtener el empleo de Alférez de Complemento cuando se considere que el interesado ha alcanzado en esta fase de Servicio la capacitación suficiente para el empleo de Oficial.

Unos y otros ingresarán definitivamente en la Escala de Complemento con el empleo alcanzado.

Si el informe es desfavorable, los interesados pasarán a la Escala de Complemento con el empleo alcanzado al finalizar la fase de adaptación, o causarán baja, perdiendo los derechos adquiridos.

Art. 16. Podrán solicitar mediante instancia dirigida a mi Autoridad (Mando de Personal-Dirección de Personal) y con antelación de dos meses a la finalización del período de prác-

tas, o a la de su compromiso, prórroga para continuar en situación de «actividad» en la Escala de Complemento por periodos de tiempo mínimo de un año, los que se les podrá conceder sin que el total del tiempo servido en este Ejército supere los ocho años, y siempre que medie informe favorable de los mandos respectivos.

Régimen económico

Art. 17. Los Alumnos aspirantes percibirán durante el periodo de formación los haberes de su clase, siendo a su cargo los siguientes conceptos, que abonarán a su incorporación y por una sola vez, correspondientes a los dos meses que comprende este periodo:

- a) Por matrícula académica, 400 pesetas.
- b) Por entretenimiento de material, 600 pesetas.
- c) Por lavado de ropa, 700 pesetas.
- d) Por usufructo de material, 400 pesetas.

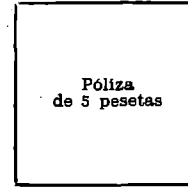
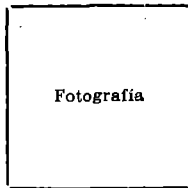
Independientemente de estas cantidades, serán también a su cargo los textos correspondientes al plan de estudios del periodo de formación.

Art. 18. Los devengos de este personal durante el periodo de prácticas serán los que por su empleo y disposiciones vigentes les corresponda.

Madrid, 2 de enero de 1979.—Por delegación: El General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia



Don, con documento nacional de identidad número natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., que tiene finalizada la carrera de o bien está matriculado en último curso de

EXPONE: Que creyendo reunir las condiciones que establece el artículo 1.º de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número, de fecha

SOLICITA tomar parte en la citada convocatoria para cubrir una de las plazas anunciadas para el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire, según el orden de preferencia que se indica a continuación (1):

1.
2.
3.

A dicho efecto se une a la presente instancia la documentación exigida en el artículo 2.º

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 1979.
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA (IMEC-EA). CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE.—Calle Romero Robledo, número 8. Madrid-8.

(1) Distribución de carreras a efectos de encuadramiento en el Arma y Cuerpos:
 Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) Pueden concurrir todas las carreras incluidas en la convocatoria.
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:
 (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Para Ingenieros Superiores Aeronáuticos.
 (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos): Para Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
 Cuerpo Jurídico del Aire: Para licenciados en Derecho.
 Cuerpo de Intendencia del Aire: Para licenciados en Económicas, Empresariales, Derecho o ICADE. (Los que hayan realizado estudios relacionados con la Informática harán constar esta circunstancia).
 Cuerpo de Sanidad del Aire (Médico): Para licenciados en Medicina y Cirugía.
 Cuerpo de Farmacia del Aire: Para licenciados en Farmacia.

ANEXO NUMERO 2

Declaración

Núm. de solicitud

1.
 (Primer apellido)

 (Segundo apellido)

 (Nombre)
2. Número documento nacional de identidad, expedido el (fecha) Equipo que lo expidió
3. Natural de, provincia de
4. Fecha de nacimiento
5. Tiene concedida prórroga de segunda clase por la Caja de Recluta número, con fecha (si su reemplazo ha sido alistado). Pertenece al reemplazo
6. Si se halla en situación de «Disponibilidad» del servicio militar, indíquese Ejército y reemplazo en el que ha sido alistado
7. Carrera por la que solicita ingresar en la IMEC-EA que cursa o ha cursado en (indíquese el Centro de Enseñanza correspondiente y localidad donde está ubicado)
8. Títulos aeronáuticos
9. Méritos profesionales
10. Méritos escolares (otros estudios, cursos superiores, seminarios, idiomas, etc.)
11. Nombre y apellidos de los padres:
 — (Padre)
 — (Madre)
12. Profesión del padre (si es militar, indíquese Ejército al que pertenece y empleo que ostenta)
13. ¿Es huérfano de militar?
14. Domicilio paterno (calle o plaza), número, población, provincia
 Distrito postal Teléfono
15. Domicilio del solicitante durante el curso escolar (calle o plaza), número, población, provincia
 Distrito postal Teléfono
16. Domicilio para notificaciones (calle o plaza), número, población, provincia
 Distrito postal Teléfono
17. En caso de ser seleccionado, indique localidad desde la que desea ser pasaportado para su incorporación a la A. G. A. (Destacamento de Los Alcázares)
18. ¿Está seleccionado para ingresar en IMEC-ET o en IMEC-AR?
19. No se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente citados son veraces.

..... a de de 1979.

(Firma del solicitante)

ANEXO NUMERO 3

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

- b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y primera marca.

- c) Carrera de 100 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya!, o señal de silbato.

- d) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya!, o señal de silbato.

- e) Natación, 50 metros.

Estilo libre.

- f) Flexiones o extensiones de brazos.

Sobre barra: Suspendidos con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros.

Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el borde superior de la barra.

Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de apto deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

50 metros (natación)	Flexiones de brazos		Salto vertical (cm.)	100 metros	1.000 metros	Salto de longitud	Puntos
	Tierra	Barra					
31"	20	11	75	11"	2'43"	2,50	11
34"	19	10	70	11'5"	3'00"	2,45	10
37"	18	9	65	12"	3'10"	2,40	9
40"	17	8	60	12'5"	3'20"	2,35	8
43"	16	7	55	13"	3'30"	2,30	7
47"	15	6	50	13'5"	3'40"	2,25	6
50"	14	5	45	14"	3'50"	2,20	5
53"	13	4	40	14'5"	4'00"	2,15	4
56"	12	3	35	15"	4'10"	2,10	3
59"	11	2	30	15'5"	4'20"	2,05	2
1'01"	10	1	25	16"	4'30"	2,00	1

MINISTERIO DE HACIENDA

764

RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 22 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes 22 plazas de funcionarios Auxiliares, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 21 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas.

1.1.1. Número de plazas:

Se convocan 22 plazas, localizadas, unas, en los Servicios Centrales, y otras, en los Provinciales del Organismo.

1.1.2. Asimismo se anuncian seis plazas a los efectos de lo prevenido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.2. Reserva de plazas.

1.2.1. Turno restringido.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en la presente convocatoria se reservan, en turno restringido, seis plazas para los funcionarios de empleo, interinos, que reúnan los requisitos exigidos por dicha disposición.

1.2.2. Turno libre.

El resto de las plazas convocadas, más las que puedan quedar vacantes en el turno restringido, corresponden al turno libre.

1.2.3. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba A: Contestar por escrito en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a treinta minutos, a

dos cuestionarios, de diez preguntas cada uno, con respuestas alternativas, relacionadas con los programas que figuran como anexo de estas bases.

Prueba B: Copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Además de los requisitos señalados anteriormente, los aspirantes al turno restringido que se establece en la norma 1.2.1 deberán cumplir las condiciones que se exigen en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, a saber: Hallarse prestando servicio en la Comisaría del S. O. V. como funcionarios de empleo, interinos, de la Escala Auxiliar de dicho Organismo en la fecha de la convocatoria e, ininterrumpidamente, desde antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado, en el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973. En dicha solicitud harán constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar acatamiento a la fórmula de juramento determinada en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Manifestar el turno, restringido o libre, en el que deseen tomar parte.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».